

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
BALEARES Y CANARIAS..... }  
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REAL DECRETO.

Accediendo á la propuesta por el Ministro de Ultramar, de conformidad con el dictámen de la respectiva Sección del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la disposicion adoptada por el Gobernador general de las Islas Filipinas en 6 de Abril de 1877; y en su consecuencia, se crean en dichas Islas, y serán emitidos por aquella Direccion general de Hacienda pública títulos, especiales con la denominacion de *Billetes del Tesoro* hasta la cantidad de 3.333.909 pesos para satisfacer á los cosecheros de tabaco sus créditos pendientes de pago por las cosechas de los años de 1875, 76 y parte de la de 1874.

Art. 2.º Estos títulos se canjearán por las papeletas que actualmente representan dichos créditos, las cuales se inutilizarán desde luego para ser quemadas con todas las formalidades legales.

Art. 3.º Los billetes del Tesoro que se emitan se numerarán y dividirán en cuatro series: A, B, C y D, con el valor respectivamente de 1, 4, 10 y 25 pesos, á fin de que puedan acomodarse á todas las transacciones en que intervengan; y serán admitidos por todo su valor: primero, en pago de los débitos devengados hasta 31 de Diciembre de 1876 por los cosecheros de tabaco, por los tributos de naturales y mestizos, Sanctorum, fallas y exenciones del servicio personal á que están sometidos; y segundo, en fianzas para la contratacion de servicios públicos.

Art. 4.º Los expresados billetes no devengarán interés, y serán amortizados por subastas mensuales, destinándose á este fin en cada una la cantidad que permita la situacion del Tesoro del Archipiélago, y que no bajará de 80.000 pesos.

Art. 5.º El Gobernador general de las Islas Filipinas adoptará las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
José Elduayen.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 21 de Febrero último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia,

presentada por el Licenciado D. Tomás Perez Anguita, en nombre de D. José Ruiz Medina, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 11 de Julio de 1877 que, revocando un acuerdo del Gobernador de la provincia de Almería, mandó que se terminara á la mayor brevedad el expediente instruido con motivo de la denuncia de que las labores de la mina *Santa Susana* se intrusaban en las pertenencias de la denominada *San José de Martin*, término de Laujar, de la indicada provincia.

Resulta:

Que á la referida Autoridad se presentó instancia por parte de D. Antonio del Castillo, Presidente de la Sociedad que explota la mina *San José de Martin*, en solicitud de que se reconocieran las labores interiores de la mina *Santa Susana*, por suponer que se extralimitaban del perímetro de esta mina; é instruido expediente, en el cual fueron oídos los interesados en las dos minas, y practicado el reconocimiento de las labores de la llamada *Santa Susana* por el Ingeniero D. Vicente Ferrer, manifestó este en 22 de Setiembre de 1875 que estimaba cierto el hecho de la denuncia:

Que contra este informe se adujo por el representante de la mina *Santa Susana* que no se habia marcado el punto de partida de la mina *San José de Martin*; y el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial, mandó en 7 de Octubre de 1876 que se practicara un deslinde entre las minas colindantes, y ante todo que se fijara el verdadero punto de partida de la mina *San José de Martin*:

Que reclamado este acuerdo para ante el Ministerio, previo informe de la Junta facultativa de Minería y consulta de la Sección de Fomento de este Consejo, recayó la Real orden al principio extractada, por la cual se revocó el acuerdo del Gobernador, y mandó que se terminara el expediente á que se refiere el informe del Ingeniero Ferrer:

Que notificada esta Real orden en 31 de Julio de 1877, el 29 de Agosto siguiente el Licenciado D. Tomás Perez Anguita, en nombre de D. José Ruiz Medina, Presidente que dijo ser de la Sociedad á que pertenece la mina *Santa Susana*, presentó demanda ante el Consejo contra la referida Real orden de 11 de Julio de 1877, alegando que por parte de los representantes de la mina *San José* se intentaba invadir el terreno de la *Santa Susana*, lo cual favorecía la Real orden, y por ello procedía dejarla sin efecto; citando en apoyo de la procedencia de la via contenciosa para este caso lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 86 del reglamento de Minería:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía admitirse porque la resolucion reclamada no era definitiva y final, ni hubiera causado estado, y además porque no resultaba comprobado que el actor fuera Presidente de la Sociedad minera á que se referia, ni que esta cualidad le diera personalidad para sostener en juicio los derechos de aquella Sociedad:

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1863, que en su párrafo tercero establece el recurso contencioso-administrativo contra las Reales órdenes que concedan ó nieguen la propiedad de minas, escoriales, terrenos y galerías generales:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de igual año, que al fijar las bases para una nueva ley de Minas no derogó la disposicion referida:

Considerando:

1.º Que la Real orden contra la cual se dirige la demanda no se halla en las condiciones prescritas en el art. 89 ya citado para que pueda ser revisada en via contenciosa, pues sin resolver sobre el fondo de la reclamacion tuvo sólo por objeto activar la resolucion del expediente, decidiendo acerca de los trámites del mismo:

2.º Que por tanto, no puede suponerse que esta Real orden produzca agravio á los derechos invocados por el demandante, los cuales, si fueren desconocidos, podrán ser reclamados en su tiempo y lugar;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: El Cónsul de España en Saigon, D. Emilio Augusto Soulère, que ha reunido una coleccion de 61 muestras de madera del Reino de Cambodja, las remite por conducto del Ministerio de Estado con oportunas observaciones acerca de sus cualidades y aplicaciones, á fin de que puedan utilizarse en interés de la ciencia.

Enterado S. M. el REY (Q. D. G.), á quien he dado cuenta, ha tenido á bien destinar la coleccion al Museo de Ciencias naturales; disponiendo al propio tiempo que en el sitio en que se exponga se coloque el nombre del donante, que se le den las gracias, y se haga público el donativo por medio de la GACETA DE MADRID, como premio del celo que ha demostrado este Agente, y para que sirva de estímulo á los demás funcionarios de la carrera consular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública; Agricultura é Industria.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice á este Ministerio el Comandante de la division guarda-costas de Algeciras:

«Escampavía *Insistente* apresó ayer un falucho y una barquilla grandes con 475 fardos tabaco, peso de 10.678 kilogramos y seis reos.»

Madrid 27 de Marzo de 1878.—El Jefe de la Sección de Armas, Ignacio García Tudela.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

###### Circular.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Vicecónsul español en Bahía, que la fiebre amarilla se ha presentado en dicho punto:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias del citado punto que se hayan hecho á la mar despues del 27 de Febrero próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Madrid 26 de Marzo de 1878.—El Director general, Ramon de Campoamor. — Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

## DEPOSITO CENTRAL.

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion hasta el dia de la fecha.

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Guipúzcoa.	Anoeta.	D. Juan Baile Davies.	Hierro micáceo.
Idem.	Asteazu.	Sres. Bezola y Compañía.	Cal hidráulica, marga caliza y piritas de hierro.
Idem.	Irún.	Real Compañía Asturiana.	Galena argentífera y blenda.
Idem.	Cestona.	D. Eusebio Gurruchaga.	Marga caliza, cal hidráulica y lignita.
Idem.	Adima.	D. José Aspiazú.	Hierro micáceo.
Idem.	San Sebastian.	Sres. Manterola y Compañía.	Cal hidráulica.
Idem.	Berastegui.	D. Javier Verdú.	Galena argentífera.
Idem.	Irún.	Sociedad La Bidasoa.	Hematitas y siderosa.
Santander.	Andara.	Sr. Presidente de La Providencia.	Veintiseis ejemplares de calamina y blendas.
Idem.	Reocin.	Sociedad de Minas y fundiciones.	Seis id. de calamina.
Idem.	Idem.	Real Compañía Asturiana.	Dos id. calamina roja.
Guadalajara.	Hiendelaencina.	Propietario de la mina Perla.	Tres id. filon argentífero.
Idem.	Idem.	Idem de la mina Suerte.	Uno id. id.
Idem.	Tierzo.	Idem de la mina Salina.	Sal comun y cristalizada, cuatro botellas de id. en disolucion y cuatro sacos de id. de espuma.
Idem.	Hiendelaencina.	Idem de la mina Verdad de los Artistas.	Mineral argentífero.
Idem.	Tordesilos.	Sr. Ingeniero Jefe del distrito.	Idem id. de estalactita y cubos de sal gema.
Madrid.	Madrid.	D. Luis Cabello y Asso.	Estética del arte del dibujo de Arquitectura.
Navarra.	Aldas.	D. Ramon Astiz.	Un ejemplar de calamina.
Idem.	Lesaca.	Sociedad La Bidasoa.	Hierro micáceo y siderosa.
Idem.	Betelú.	Sres. Arbildi y Compañía.	Calamina roja.
Idem.	Orbaiceta.	Sres. Aguirre y Compañía.	Cobre gris argentífero.
Idem.	Lesaca.	D. Manuel Blandin.	Hematitas y siderosas.
Madrid.	Madrid.	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, etc., etc.	Muestra de piedras de construccion.
Idem.	Idem.	Sr. Director del Instituto de San Isidro.	Un album de dibujos ejecutados por los alumnos de dicho Instituto.
Idem.	Idem.	D. Francisco Morán.	Veinticuatro botellas de agua mineral de Trillo.
Idem.	Idem.	Inspeccion de Carabineros.	Diez y nueve libros de texto para la enseñanza de los alumnos del Colegio de Carabineros, reglamentos del Cuerpo y Memoria referente á él; una carpeta conteniendo los programas del Colegio y trabajos de los educandos.
Idem.	Idem.	D. Leopoldo Arévalo.	Diez frascos de tinta.
Guadalajara.	Arjicillas.	El Ayuntamiento.	Muestra de cáñamo.
Idem.	Chillarón.	Idem.	Idem de miel.
Idem.	Atienza.	D. Antonio Asenjo.	Idem de trigo y yeros.
Idem.	Pastrana.	D. Timoteo Barco.	Idem de miel.
Idem.	Sarrión.	D. Félix Bronchalo.	Idem id.
Idem.	Sigüenza.	D. Pedro Benito.	Dos vellones de lana.
Idem.	Guadalajara.	La Comision provincial.	Un bajo relieve de mármol.
Idem.	Humanes.	Sres. Calderon y Puente.	Cinco saquitos de harina y salvados.
Idem.	Atienza.	D. Benito Cabello.	Muestra de trigo.
Idem.	Sigüenza.	D. Victoriano Ciruelos.	Idem de miel.
Idem.	Nebredo.	D. Pedro Guíjarro.	Idem de trigo.
Idem.	Humanes.	D. Nicolás Frutos.	Idem de id.
Idem.	Sigüenza.	D. José Gamboa y Calvo.	Idem trigo y cebada, y sal comun de agua.
Idem.	Guadalajara.	D. Diego García Martínez.	Trigo y cebada, cuatro botellas vino turrónés, y ocho de blanco y tinto y cuatro de vinagre.
Idem.	Humanes.	D. Isidro García.	Muestra de centeno.
Idem.	Almonacid de Zorita.	D. Santiago Gumiel.	Idem de cáñamo.
Idem.	Auñón.	D. Pablo de Isasi.	Idem de jabon.
Idem.	Guadalajara.	Junta provincial de Industria y Comercio.	Doce objetos de alfarería y 430 muestras de semillas.
Idem.	Sigüenza.	D. Angel Lopez.	Trigo y cebada.
Idem.	Saelices.	D. Juan Lopez Diaz.	Cloruro de sodio.
Idem.	Guadalajara.	D. José María Lopez.	Dos paisajes de abanicos.
Idem.	Nebredo.	D. Leon Manso.	Muestra de garbanzos.
Idem.	Humanes.	D. Andrés Marchamalo.	Idem de cebada y avena.
Idem.	Guadalajara.	D. José Martínez.	Cuatro botellas de vino.
Idem.	Humanes.	D. Lorenzo Ochoa.	Muestra de harina.
Idem.	Nebredo.	D. Tomas Ortega.	Idem de cebada.
Idem.	Castillforte.	D. Francisco J. Perez.	Idem de miel.
Idem.	Sigüenza.	Sres. Pastor y Compañía.	Una caja con jabones.
Idem.	Guadalajara.	Talleres de Ingenieros del Ejército.	Un mantelete de chapa de acero y una coleccion de herramientas de zapador minador.
Idem.	Almonacid de Zorita.	Doña María Victoria Camino.	Un cuadro en gró bordado en sedas. El mapa de Guadalajara.
Idem.	Nebredo.	D. Francisco Villamayor.	Muestra de miel.
Idem.	Sigüenza.	D. Pedro Viagel.	Tres pieles-badananas.
Idem.	Marchamalo.	D. Manuel del Vado.	Aceite y garbanzos.
Idem.	Nebredo.	Doña Josefa Zeron.	Muestra de centeno.
Madrid.	Madrid.	D. Francisco Cima.	Nueve pares de calzado diferentes.
Idem.	Idem.	D. Alfonso Emilio Piquet y Dupont.	Muestras de mineral y fósiles, varios planos y mapas, y Memorias de minas.
Córdoba.	Córdoba.	D. Francisco Avilés y Merino.	Cuatro frascos agua de azahar.
Madrid.	Madrid.	D. Casimiro Losarcos.	Seis botes de ollerina, uno de licor Losarcos, cuatro de agua purgante y cuatro de cuadrábalsamo.
Idem.	Idem.	D. Plácido de la Cierva y Nuevo.	Un volumen: Lecciones de organizacion militar.
Idem.	Idem.	Depósito de la Guerra.	Planos de varias capitales de España, itinerarios, mapa general de id., y 35 tomos de obras militares.
Idem.	Idem.	D. Angel Alvarez Araujo.	Cinco folletos: Trigonometría esférica, Geometría, Anuario homeopático, Recopilacion de las cuatro Ordenes militares y ceremonial de la de Santiago.
Idem.	Idem.	D. Laureano Figuerola.	Coleccion de rocas, fósiles, minerales y publicaciones de la Institucion libre de España y sus Profesores.
Idem.	Idem.	Academia de Estado Mayor del Ejército.	Un cuadro estadístico de la Academia desde su fundacion en 1843; 62 libros de texto; cuatro álbums de dibujos; uno id. de vistas fotográficas y una Memoria histórica de la Academia.
Idem.	Idem.	D. José de Bascaran.	Dos tomos y un Atlas sobre el material de Artillería en España.
Idem.	Idem.	D. Eduardo Diaz Otero.	Cuatro marcos con fotografia: uno con fotografia de señora, busto imperial; otro id. de id., tamaño natural; otro id. de un niño, cuerpo entero; y otro con 40 fotografias en tamaño de americana, ó cartá-álbum, cinco á las sales de cromo y cinco á las de plata.
Idem.	Idem.	D. Genaro Ribot y March.	Proyecto del reglamento para el manejo del fusil Remington.
Idem.	Idem.	D. José Simon y Rado.	Veinticuatro pares de calzado de diferentes clases y dos herramientas para su construccion.
Idem.	Idem.	D. Alfredo Rodriguez y Viforcós.	Revista especial de Oftalmología, Sifiliografía, Dermatología y afecciones urinarias.
Idem.	Idem.	Escuelas de Institutrices.	Un álbum de dibujos; cuatro tomos correspondientes á otras tantas obras de enseñanza, y un tomo que contiene varias reseñas referentes á la Escuela.
Idem.	Idem.	D. Jesús de Monasterio.	Veinte estudios de concierto para violin con acompañamiento de un segundo, ó sea recopilacion de las dificultades de este instrumento.
Idem.	Idem.	Excmo. Sr. D. Fernando Cotoner, Marqués de la Cénia.	Catorce botellas de vino de Albalor.
Idem.	Idem.	D. Pedro Garriga Marill.	Tres folletos: Taquigrafía que se enseña oficialmente en el Instituto de Barcelona, Estatutos para la corporacion taquigráfica, sistema Garriga; Corporacion taquigráfica, sistema id.; y Acta de la sesion extraordinaria del 6 de Febrero de 1876.

(Se continuará.)

**Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.**

**INDUSTRIA.**

Descripción de la marca cuyo certificado tiene solicitado D. Felipe March, vecino de Barcelona, según copia literal de la descripción presentada por el interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

«Un cuadrilongo que mide 44'3 de largo por siete de ancho, en forma de cartera; consta de tres partes, las cuales están distinguidas en la forma siguiente: tapa primera color amarillo en todo, dibujos y letras negras; a la parte superior de la tapa hay varios adornos en negro que son difíciles de especificar por sus variaciones; en primera parte y sobre un dibujo enverjado, fondo amarillo, hay dos iniciales F. M., que constituye la contraseña del fabricante; al centro de dicha tapa hay un adorno en forma de escudo, y a la derecha de éste hay otro enverjado negro con fondo amarillo como el primero, en donde se lee: *Depositada*; más abajo y centro de esta tapa hay unos medallones, en los cuales se lee en el primero de la izquierda: *Felipe March, Barcelona*, y en el segundo entre una corona de laurel dice: *Producción*; hay una estrellita, luego dice: *Nacional*; otra estrellita y abajo, 1877; a la derecha y en la misma forma de los primeros se lee: *Protección á la industria y al comercio*, y en otro: *Papeles especiales para fumar*; debajo de estos medallones hay varios adornos para separar los de derecha é izquierda; tapa del centro color amarillo con adornos y letras negras, destaca en primera línea y en curva *Papel La Confianza*; sigue luego *Yodurado é higiénico*; al centro *Cien hojas*, y debajo en forma de curva dice: *Premiado en varias Exposiciones*; cerrada por varios adornos la primera tapa también amarilla y negros se lee: *Depósito exclusivo en España, Felipe March, Barcelona, calle del Hospital, núm. 39*, todo rodeado de adornos en negro; entre la tapa del centro y tercera se lee: *Papel de hilo puro*; el anverso lo forma lo que corresponde á la primera tapa: *Marca depositada en España, según previene la ley*; á la del centro le corresponde: *Si queréis el legítimo, compradlo á la calle del Hospital, núm. 39, Barcelona*, y en la tercera dice: *Atención para evitar falsificaciones: los libritos llevarán la contraseña del fabricante.*»

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer alguna reclamación contra la concesión de esta marca deberán presentarla en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 13 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Descripción de la marca cuyo certificado tiene solicitado D. Camilo Payá y Payá, vecino de Alcoy, la cual se publica en la GACETA, según copia literal de la descripción presentada por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Descripción de la marca cuyo título de propiedad solicita D. Camilo Payá y Payá para distintivo de cubiertas de libritos de papel de fumar, carteras y en resma:

«El diseño principal de la marca representa un carpintero de pie, vestido con blusa y descubierta la cabeza, el cual aparece estar trabajando sobre un banco de carpintería y teniendo en su mano derecha un martillo con el brazo levantado en ademán de dar sobre el escoplo que sujeta con la mano izquierda; en la parte inferior se lee: *El Carpintero.*»

La segunda cara se reduce á una viñeta apaisada, y dentro la inscripción siguiente: *Fábrica de Camilo Payá y Payá, Alcoy.*»

Conforme á lo prevenido en el referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamación alguna contra la concesión de esta marca deberán presentarla en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 13 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Está vacante en el Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid una plaza de Ayudante, la cual ha de proveerse por oposición libre, en los términos que prescribe el capítulo VI del reglamento de 10 de Julio de 1864, que se inserta á continuación.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 16 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

**Disposiciones reglamentarias que se citan en el anterior anuncio.**

**CAPÍTULO VI.**

**De los Ayudantes.**

Art. 26. Los dos Ayudantes desempeñarán las observaciones y trabajos de cálculo adecuados á su categoría y conocimientos que el Director les ordene.

Art. 27. Los Ayudantes disfrutarán 40.000 rs. de sueldo anual de entrada, y 2.000 más por cada cinco años de buenos servicios, hasta llegar al máximo de 44.000 rs.

Art. 28. Cuando vacase una plaza de Ayudante se proveerá: 1.º Por concurso limitado entre los Auxiliares que se hubiesen hecho acreedores á esta gracia por su aplicación é intachable conducta.

2.º Por oposición libre, si del primer modo no fuere posible proveerla.

Art. 29. En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores para Ayudantes del Observatorio decidirá un Tribunal presidido por el Comisario régio, y compuesto del Director, del Astrónomo primero y de los demás Vocales que el Gobierno nombre.

Art. 30. Los Auxiliares que aspiren á las plazas de Ayudantes sufrirán tres exámenes, de hora y media cada uno. El primero de cálculos diferencial é integral; el segundo de Mecánica racional, y el tercero de Cosmografía y de Física: este último versará principalmente sobre la parte que se refiere á la Meteorología.

Art. 31. Si no aspirase al puesto de Ayudante ninguno de los Auxiliares, ó si el Tribunal de censura no los considerase dignos del ascenso, los concurrentes á la oposición libre deberán reunir las circunstancias siguientes:

1.º Ser Bachilleres en la Facultad de Ciencias.

2.º No haber cumplido 30 años.

Art. 32. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en el artículo anterior, asistirán dos meses al Observatorio, con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les proponga, y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto á que aspiran; y previa la aprobación de este ejercicio preliminar, sufrirán después las mismas pruebas teóricas que se han enumerado en el art. 30.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general del Tesoro.**

Esta Dirección ha dispuesto que el día 29 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos parte de los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, última cuarta parte, con el núm. 50 de presentación. Madrid 27 de Marzo de 1878.—El Director general, Magaz.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 29 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de renta perpétua interior, vencimiento de 1.º de Enero último, cuya numeración es la siguiente:

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
501	343	3.421 á 3.430
502	291	2.901 2.910
503	379	3.781 3.790
504	280	2.791 2.800
505	20	191 200
506	504	5.031 5.040
507	478	4.771 4.780
508	236	2.351 2.360
509	381	3.801 3.810
510	214	2.131 2.140
511	485	4.841 4.850

Madrid 27 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

**Intervención general de la Administración del Estado.**

**BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.**

**NUMERO 1.530.**

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.*

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Céntos.
<b>PROVINCIA DE BADAJOZ.</b>			
174447	Ayuntamiento de Benquerencia.....	Junio 1863.....	3.024'85
174448	Idem de La Lapa.....	Mayo 1862.....	1.268'38
174449	Idem de La Morera (adicional).....	Marzo 1864.....	270'65
174450	Idem de Llerena.....	Julio 1861.....	5.461'87
174451	Idem de id.....	Idem 18.....	4.539'74
174452	Idem de id.....	Idem 1863.....	4.539'74
174453	Idem de id.....	Idem 1864.....	3.972'27
174454	Idem de Malpartida de la Serena.....	Abril 1865.....	2.862'68
174455	Idem de id. (adicional). ..	Mayo id.....	4.085'40
174456	Idem de id.....	Junio id.....	3.024'85
174457	Idem de Medina de las Torres.....	Marzo id.....	778'66
<b>PROVINCIA DE BURGOS.</b>			
174458	Ayuntamiento de Burgos.....	Marzo 1864.....	42.321'61
<b>PROVINCIA DE CÁCERES.</b>			
174459	Ayuntamiento de Brozas.....	Enero 1863.....	8.064
174460	Idem de id.....	Febrero id.....	41.618'24
174461	Idem de id.....	Marzo id.....	40.726'14
174462	Idem de id.....	Mayo id.....	43.541'93
174463	Idem de id.....	Junio id.....	49.882'43
174464	Idem de id.....	Agosto id.....	26.555'96
174465	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.296'40
174466	Idem de id.....	Noviembre id.....	48.088'01
174467	Idem de id. (adicional). ..	Diciembre id.....	6.447'60
174468	Idem de id.....	Enero 1864.....	40.726'14
174469	Idem de id.....	Febrero id.....	3.228'52
174470	Idem de id.....	Abril id.....	2.186'66
174471	Idem de id.....	Mayo id.....	41.455'99
174472	Idem de id.....	Junio id.....	22.027'46
174473	Idem de id.....	Julio id.....	33.059'46
174474	Idem de id.....	Agosto id.....	9.274'85
174475	Idem de id.....	Setiembre id.....	24.433'33
174476	Idem de id.....	Octubre id.....	3.443'36
174477	Idem de id.....	Noviembre id.....	58.924'34
174478	Idem de id.....	Diciembre id.....	6.447'60
174479	Idem de Mata de Alcántara.....	Febrero 1864.....	41.738'66
174480	Idem de id.....	Junio 1864.....	4.000
174481	Idem de id.....	Julio id.....	4.072
174482	Idem de id.....	Diciembre id.....	7.530'67
<b>PROVINCIA DE NAVARRA.</b>			
174483	Ayuntamiento de Villatuerta.....	Agosto 1864.....	2'80
<b>PROVINCIA DE TOLEDO.</b>			
174484	Ayuntamiento de Naval Moral (adicional). ..	Febrero 1864.....	200
174485	Idem de id. (adicional). ..	Abril 1865.....	200

Madrid 12 de Marzo de 1878.—El Interventor general, José R. de Oya.

**Comisión de evaluación de la riqueza territorial de Madrid.**

Encargada esta oficina por Real orden de 4 de Enero último de facilitar al público las cédulas personales que antes se daban en las Alcaldías de los distritos, se han establecido dos despachos, uno en el local que ocupa la misma, calle de las Hileras, núm. 4, y otro en la Administración económica, calle de San Bernardo, núm. 18.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deben proveerse de dichas cédulas.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Presidente, Ramon García Arroniz.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de la Coruña.**

**Sección de Fomento.—Faros.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 13 de Abril próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro del aceite necesario á los faros de esta provincia durante el año económico de 1878 á 1879 por su presupuesto de contrata de 17.422 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento el presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base á este contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, exactamente arreglados al modelo que se inserta á continuación, y no versarán sobre el precio del kilogramo de aceite, sino que la cantidad que expresen se referirá al importe total del presupuesto.

La cantidad que ha de consignar en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del presupuesto, ó sean 871 pesetas y 42 céntimos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Caja de la Administración económica de esta provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la instrucción ánci citada; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 22 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Candalija.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aceite necesario á los faros de la provincia de la Coruña durante el año económico de 1878 á 1879, se comprometo á tomar á su cargo este suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á hacer el suministro del aceite.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Administración económica de la provincia de Lérida.**

D. Mariano Perales, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Septien, Gobernador civil que fué de esta provincia, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en esta Administración dentro el término de los 10 días siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que pueda ser requerido al pago de 4.250 pesetas á que ha sido declarado responsable directo por acuerdo de la Intervención general de la Administración del Estado de 23 de Abril de 1875, como parte de la cantidad de 2.500 pesetas que dicho señor Septien ordenó pagar y percibió de la Caja de esta Administración económica por libramiento núm. 106, de 4 de Enero de 1874, aplicado al capítulo 3.º, artículo único, sección 6.ª del presupuesto, con más el interés de 1 por 100 anual desde el día en que percibió dicha cantidad hasta el en que verifique su reintegro; debiendo tener entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á instrucción.

Lérida 26 de Marzo de 1878.—Mariano Perales.

**Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.**

A las doce de la mañana del día 13 del próximo mes de Abril tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el suministro de útiles y efectos para los servicios de desagüe y extracción de la mina *Nueva Concepción de Almadenejos*, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, bajo el tipo máximo de 4.250 pesetas por todos los útiles y efectos que expresa el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección de Secretaría de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor, y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 425 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Para garantizar el cumplimiento del contrato quedará retenido el depósito del rematante hasta la terminación del mismo, y además presentará un fiador á satisfacción de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 24 de Marzo de 1878.—Manuel Ruiz Moreno.

## Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de útiles y efectos para los servicios de desague y extracción de la mina Nueva Concepción de Almadronejos, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se compromete á cumplirlos y á realizar el mismo por la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

## Administración Central de Correos.

## SECCION DE LISTA.

Cartas devueltas por falta de franqueo en el día 26 de Marzo.

Núm. 576	Alonso Benito.—Robledo de A.
577	Antonio Autor.—Ávila.
578	Benito de Castro.—Villafraña del Bierzo.
579	Cristina A. de Pay.—Irún.
580	Domingo J. García.—Guadalajara.
581	Escofura V.ª de Espronceda.—P. de la Concepcion.
582	Eduardo Massia.—Navas de la Concepcion.
583	Francisco Rojas.—Alcalá de Henares.
584	Florentino Wamba.—Covena.
585	Francisca Arraz.—Gumiel de Izan.
586	Isidoro Ruiz.—Guadalajara.
587	Inés Albaria.—Sevilla.
588	José Montenegro.—Alcalá de Henares.
589	José Villanueva.—Plasencia.
590	José Guillen.—Alicante.
591	José Abuirante.—Valladolid.
592	José Ramírez.—Badajoz.
593	Joaquín Díaz.—Villarrobledo.
594	José Carrera.—Zaragoza.
595	Juan Llorente.—Cordoba.
596	José Castro.—Alcovenas.
597	Julia Mateos.—Aranjuez.
598	José G. Olo.—Puenterrabia.
599	Juan García.—Gascona.
600	Lorenzo Navarro.—Oñoria del Pino.
601	Lorenzo Sanchez.—C. del Moral.
602	Lope Ferrero.—Carranque.
603	Mercedes Martínez.—Tarazona.
604	Mario Malhe.—Fortoies de Esgueva.
605	María Caballero.—Sevilla.
606	Petra Perrea.—Talavera.
607	Petra Arraus.—San Juan del Monte.
608	Ramon Donati.—Barcelona.
609	Roman Martín.—Riofrio.
610	Rita Roz.—Málaga.
611	Saturino G. del Amo.—Caravana.

Madrid 27 de Marzo de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Secretaría.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion se saca á pública subasta por término de ocho años, que empezarán á contarse desde 1.º de Julio próximo, el servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta villa, bajo el tipo máximo de 400.000 pesetas anuales.

La licitación será simultánea, y tendrá lugar el 5 de Abril próximo, a la una de la tarde, en la sala de remates de esta Casa Consistorial, y en la de subastas de la tercera, sita en la Plaza de la Constitución, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al de la subasta.

Para tomar parte en ella deberá acreditarse por medio del correspondiente resguardo haber consignado en la Depositaria municipal 40.000 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emisión; haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados con arreglo al modelo abajo inserto.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—José Bicenta.

## Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta villa, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición, redirijiéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1878.

(Firma del proponente.) —4

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

## Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 3.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon Estrada ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de la Tesorería Central por ingresos y pagos, correspondiente al mes de Abril de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1878.—P. S., Mariano Díaz de la Quintana. —3

## JUZGADOS ECLESIASTICOS.

## Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido,

se cita á Josefa Bushalá y Calvo, natural de Figueras, viuda de Jorge Naigel, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar ó negar á su hijo Onofre Enrique Francisco Naigel y Bushalá el consentimiento que necesita para contraer matrimonio con Andrea Herrera é Ibañez; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Marzo de 1878.—Licenciado Cirilo Brea y Egca.

## JUZGADOS MILITARES.

## Alsasua.

D. Anastasio Gutierrez y Gutierrez, Capitán, Teniente del batallón cazadores de Estella núm. 44.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de la segunda compañía de este batallón Zoilo Sanchez Rayo, natural de Talarrubios, Córdoba, desaparecido en los combates que tuvieron lugar en el Valle de Somorrostro los días 23, 26 y 27 de Marzo de 1874;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de este canton, donde debe presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el expediente y será sentenciado en rebeldía.

Alsasua 11 de Marzo de 1878.—El Fiscal, Anastasio Gutierrez.

D. Gonzalo Ceballos Escalera, Teniente graduado, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 44.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado Bonifasio Fernandez, natural de Villatobas, Toledo, que fué del expresado batallón y de la sétima compañía, en los combates de Somorrostro en los días 23, 26 y 27 de Marzo de 1874;

Usando de las facultades que conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de este canton, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el expediente y será sentenciado en rebelión.

Alsasua 13 de Marzo de 1878.—El Fiscal, Gonzalo Ceballos.

D. Angel García Peña, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 44, y Fiscal en comision.

Habiendo desaparecido en los combates que tuvieron lugar en Somorrostro en los días 23, 26 y 27 de Marzo de 1874 el soldado de la segunda compañía de este batallón Telesforo Candel Cantalejo, natural de Cuesta, provincia de Segovia;

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Ordenanzas del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar de esta fecha, se presente en este canton á la guardia de prevención de este cuerpo, para dar sus descargos.

Y para que llegue á su noticia expido el presente en Alsasua á 19 de Marzo de 1878.—Angel G. Peña.

## Cádiz.

D. Rafael Moreno Rodriguez, Teniente del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz.

Habiéndose fugado del castillo de Santa Catalina de esta plaza el soldado Francisco Perez Granell, á quien estoy procesando por el delito de haber herido á un cabo primero;

Y usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el castillo de Santa Catalina, donde deberá presentarse dentro del término de 15 días á dar sus descargos, á contar desde la publicación del presente; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá el proceso y sentenciará en rebeldía.

Cádiz 14 de Marzo de 1878.—Rafael Moreno.

D. Angel Topete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Troyano Garrido, hijo de Salvador y de Micaela, natural de Ronda, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia por la Escribanía del que refrenda para oír notificación de la providencia recaída en causa que se le siguió por heridas á Fernando Bojamon, é instruirse de la aplicación hecha á su favor de la gracia de indulto.

Cádiz 18 de Marzo de 1878.—Angel Topete.—Cayetano Grotta.

## Echarri-Aranaz.

D. Lauro Hernandez Salvia, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 44.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de la quinta compañía del expresado batallón José Morales Lopez, natural de Pozoblanco, provincia de Córdoba, desaparecido en los combates de Somorrostro los días 23, 26 y 27 de Marzo de 1874;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado,

señalándole la guardia de prevención del cuartel de este canton, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

Echarri-Aranaz 16 de Marzo de 1878.—Lauro Hernandez.

## Cartagena.

D. Ramon de Labra y Chuliá, Capitán de Ejército graduado, Teniente de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado de la fragata *Zaragoza* el marinero Emilio de Dios de Incógnito, matrícula de Motril, á quien estoy sumariando por desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado marinero, señalándole el pabellón de Ayudantes de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 16 de Marzo de 1878.—Ramon de Labra.

## Madrid.

D. Diego Barquero Sanchez, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13.

No habiéndose presentado á cumplir el tiempo de servicio que marca la ley el soldado Manuel Lopez Suarez, hijo de Nicolás y de Rosa, natural de Farias, Oviedo, destinado á la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento, procedente del primer reemplazo de 1874, por cuya causa le estoy formando sumaria como desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Isabel de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos.

Madrid 16 de Marzo de 1878.—El Fiscal, Diego Barquero.

D. Trinidad García Madrid, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería, y Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Ignorándose el paradero y domicilio actual en esta Corte de los paisanos, vecinos de la misma, Francisco Fernandez y Fernandez, Manuel Martinez Rico, Domingo Nicve Villarino y Rosendo Rodriguez;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados paisanos, á fin de que comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle de Jardines, núm. 31, principal derecha, donde deberán presentarse en el término de 10 días, á contar desde el en que se publique el presente edicto, con objeto de ratificarse en declaración que tienen prestada en sumaria que de orden superior me hallo instruyendo.

Madrid 21 de Marzo de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Trinidad García Madrid.

## Pamplona.

D. Juan Nebot y Blanquez, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 45.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de desercion al soldado de este batallón Gregorio Pantoja Navedo, que procedente de la reserva de Mondoñedo, núm. 28, causó alta en este cuerpo en la revista de Octubre de 1874;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 20 de Marzo de 1878.—Juan Nebot.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Almería.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de Almería y su partido por S. M.

Hago saber que por auto fecha 6 del mes actual se ha admitido en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda solicitud de concurso voluntario de acreedores á instancia de Doña Soledad Lupion y Escobar y de Doña Concepcion Lupion y Lupion, conocida generalmente por Encarnacion, ambas de esta vecindad, representadas por el Procurador D. José Ramon Vicente, convocándose en el mismo proveído á junta de acreedores, señalándose para ella la hora de las diez de la mañana del día 6 de Abril próximo venidero, en la sala de audiencia de este Juzgado; y para la cual sean citados los acreedores en la forma que previene el art. 508 de la ley de Enjuiciamiento civil; publicándose además esta citacion en los periódicos de esta capital, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, sin perjuicio de que se hagan las citaciones de los acreedores comprendidos en el estado de deudas presentado tal y como dispone el artículo antedicho, se verifica la citacion á todos los que lo sean de las expresadas señoras por medio de este edicto, para que se presenten á la junta en

el día, hora y local designados, previniéndoseles lo verifiquen con los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en Almería á 8 de Marzo de 1878.—Mariano Martínez Carrasco.—Por orden de S. S., Joaquín María Lopez. X—1375

#### Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Domenjó y Grané, viudo, conocido por Chut, de edad 67 años, labrador, vecino de esta, estatura regular, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color rojo; viste alpargatas y al estilo de los labradores de este país, y á Pedro Domenjó y Carrera, natural y vecino de esta, labrador y de edad 36 años, casado, su estatura regular, pelo castaño, barba cerrada, ojos azules, y tiene una cicatriz á la parte derecha del cuello, y viste al estilo de los labradores de este país, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 30 días, siguientes á la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, el primero al efecto de cumplir lo prevenido en el art. 443 de la ley de Enjuiciamiento criminal, conforme se le previno, y el último comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra él y su padre Félix se les sigue sobre heridas y sucesiva muerte de Simón Solís y Plá, conocido por Tet del Penton, de esta vecindad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por tanto, encargo á todos los agentes de la policía judicial y demás Autoridades procedan á la captura y remisión á este Juzgado del referido Pedro Domenjó y Carrera para dicho fin.

Dado en Balaguer á 46 de Marzo de 1878.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

#### Barcelona.—Pino.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martí y Benguer, hijo de José y de María, natural de Flix, de edad 43 años, vecino de esta ciudad y habitaba en el barrio de Hostafranchs, calle de Consejo de Ciento, núm. 28, piso primero, y á Juan Palos García, hijo de Vicente y de Rosa, natural y vecino de esta ciudad, de edad 43 años, habitante en el barrio de Hostafranchs, calle de San José, núm. 42, tienda, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirles nueva declaración en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado de los referidos Juan Martí y Juan Palos, al objeto antes indicado.

Dado en Barcelona á 41 de Marzo de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—Ramon Vidal, Escribano.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Salvadó y Cabañas, de edad de 13 años, soltero, peon de albañil, hijo de Silvestre y de María, natural de Alcora, el cual habitaba en el barrio de Hostafranchs, calle de San Jacinto, núm. 43, tienda, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido Tomás Salvadó, al objeto antes indicado.

Dado en Barcelona á 41 de Marzo de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—Ramon Vidal, Escribano.

#### Becerreá.

D. Celestino Lopez Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que en la causa de que se hará mérito, obra la requisitoria original que á la letra dice así:

«D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de la villa de Becerreá y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Osorio y Fernandez, hijo de Ramon y de Ramona, ó al que con este nombre y apellidos sirvió en el batallón provincial de Madrid, núm. 33, desde 31 de Octubre de 1875 hasta fin de Abril de 1876, natural de Peñarubia, en este partido, y avecindado en dicha Corte, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que le instruyo por falsificación de una cédula personal y un certificado de libertad de quintas, incoada en el del distrito del Centro del referido Madrid, por inhibición del que pasó al de la Inclusa, quien á su vez también se inhibió en favor de este, en cuya causa decreté su procesamiento y detención. Si no comparece en el indicado término se le apercibe con que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que por los medios que estén á su alcance procuren la busca y

captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición con las debidas seguridades, caso de ser habido; á cuyo efecto se insertan á continuación las señas del mismo, consignadas en la copia de filiación que la Dirección general de Infantería remitió y obra en el proceso.

Dada en Becerreá á 13 de Marzo de 1878.—Ramon Guerra.—De orden del Sr. Juez, Celestino Lopez.

#### Señas.

Pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, boca id., barba poblada, color bueno, frente espaciosa, aire marcial.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Becerreá á 13 de Marzo de 1878.—Celestino Lopez.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes del cadáver de un hombre que apareció en el dique de las obras de este puerto el día 6 de Enero último, que vestía chaqueta de paño negro con forro de lana de igual color, chaleco también de paño color canela oscuro, pantalón de castor á cuadros pequeños, azul, oscuro y negro, faja también negra, camisa blanca de algodón con la marca R. y P. colocada en la parte interior por debajo del peto, calzoncillos blancos de algodón con igual marca colocada en la pretina, la R. en el lado derecho y la P. en el izquierdo, calcetines de punto de algodón y zapatos de orillos con puntera y talonera de badana; cuyo hombre era de 45 á 50 años, con el pelo entrecano, sin que se puedan dar otras señas por estar destruida su cara en su mayor parte, para que dentro del término de 10 días, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 41 de Marzo de 1878.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Asprer.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente y término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un hombre como de 40 años de edad, de estatura regular, poco nutrido, demacrado, que usaba barba poblada rubia, cabellos cortos del mismo color; que vestía gorra oscura de paño, chaqueta larga negra en buen uso, chaleco, aunque de otro género, también negro, pantalones de castor oscuro en mediano uso, zapatos de tapicería color rosa verde y negro, calcetines blancos de hilo, calzoncillos y elástico de algodón blanco limpio, capa usada color de pana con vueltas oscuras en mal estado, un báculo delgado de madera inferior; cuyo individuo llegó á esta ciudad á las once y media de la noche del día 40 del actual en el tren-correo, y falleció al ser conducido de la estación del ferro-carril al Hospital civil en la madrugada de dicho día 40 al 41 del mismo, sin que hasta ahora haya podido ser identificada su persona; para que los que se conceptúan tales personas parientes se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración y á ofrecérselas la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Cádiz á 44 de Marzo de 1878.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, que en la noche del día 2 del actual, como á las diez y media detuvieron á D. Antonio Rodríguez en el campo del Balon y le quitaron el reloj de plata que llevaba, cuyos nombres son: uno de estatura regular, rehecho, con barba corrida, al parecer postiza, moreno y con gorra, y el otro más bajo de cuerpo, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, núm. 26; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 44 de Marzo de 1878.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Asprer.

#### Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Consuelo Pons, natural de Alberique, provincia de Valencia, casada, de 40 años de edad, sirvienta que era en esta ciudad en el año de 1873, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del partido para ampliarle la declaración indagatoria en la causa que se le sigue en este dicho Juzgado con otros sobre hurto de una cama de hierro durante la insurrección cantonal de esta plaza.

Recomendando á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la Consuelo Pons, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 13 de Marzo de 1878.—José Marco.—Por mandado de S. S., Juan Villas Vitor.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de este edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Valerio Puyals y Casanovas, hijo de D. Ramon y de Doña Teresa, casado, de edad de 34 años, natural de Barcelona, para que se presente en los estrados del Juzgado á oír cierta notificación en la causa que se le instruye sobre esta.

Y al propio tiempo se encarga su detención, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), de dicho Pujals á la fuerza de la Guardia civil y orden público y demás agentes de la policía judicial; señalándole como término para su presentación el de 10 días.

Dado en Cartagena á 13 de Marzo de 1878.—José Marco.—José Bayo.

#### Cazorla.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de Don Julian Molina se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan Ortega Marin, alias Mañana, de 29 años de edad, casado, jornalero, y de estas veñas, con otros consortes sobre robo y lesiones á Valentín Barrero y otros, el cual hallándose sufriendo condena en el presidio de Granada por otra distinta causa que se le siguió por este dicho Juzgado sobre lesiones á dos vecinos suyos, se fugó de dicho establecimiento; y no habiendo aun sido habido, en providencia de hoy, dictada para el cumplimiento de la sentencia firme del Tribunal superior pronunciada en aquella, he acordado se expida la presente requisitoria en virtud de la que, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Eres. Jueces de primera instancia y á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial para que procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho sujeto, y una vez encontrado le remitan á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dado en Cazorla á 6 de Marzo de 1878.—Antonio J. Villanueva.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

#### Celanova.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Venancio Meruéndano y Mosquera, Juez de primera instancia de Celanova.

Hago saber que por el Procurador D. Camilo Martínez, en nombre de los Sres. D. Benito y Doña Josefa Vazquez Vello de Povadura, con Doña Perpétua Yañez, viuda de D. Javier, hermana de los anteriores, como madre y tutora de los hijos habidos en matrimonio con aquel, y vecinos de Freas de Eiras, se ha solicitado en acto de jurisdicción voluntaria se les declare herederos de D. José María Vazquez Vello de Povadura, su hermano, natural del repetido Freas de Eiras, y fallecido abintestado en la ciudad de Martos el 2 de Febrero de 1873, donde se hallaba de Juez de primera instancia; y en su virtud, y previa audiencia del Ministerio fiscal, se acordó llamar por edictos á los que se crean con derecho á la herencia relieta del citado D. José María Vazquez Vello de Povadura, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á ejercerle por medio de Procurador en forma.

Dado en Celanova á 13 de Diciembre de 1877.—Venancio Meruéndano.—De orden de S. S., José Vazquez Rodriguez. X—1372

D. José Benito Reza, Escribano del Juzgado de primera instancia de Celanova.

Doy fé que en la causa de que se hará mención obra la requisitoria que dice:

«D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de la villa de Celanova.

Por la presente requisitoria hago público que en este Juzgado y Escribanía que autoriza pende causa criminal contra José María Perez Dominguez, hijo de Benito, difunto, y de Ramona, soltero, de 24 años, labrador, vecino de Murrás, y Máximo Perez Nuñez, hijo de José y María Josefa, de igual estado, de 22 años, de la propia profesión, vecino de Anxá, ambas en la parroquia de Santa Eulalia de Berredo, cuyas señas á continuación se detallan, sobre homicidio de José María Saburido la mañana del 27 de Enero; cuyos sujetos se declararon procesados y mandó recibir declaración inquisitiva, decretándose también su prisión provisional por auto de 30 de dicho Enero. Para conseguir al efecto la captura de aquellos, no pudiendo ser hallados en su domicilio, se practicaron todas las averiguaciones posibles para saber su paradero, no obstante lo cual no pudo tener efecto. Por tal motivo, en fecha de hoy se acordó llamarlos por requisitorias que se inserten en los periódicos oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que tenga lugar aquella en el último de dichos periódicos, comparezcan en la cárcel pública de esta villa al objeto de que va hecho mención; con prevención que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan por todos los medios que estén á su alcance á la averiguación de su paradero y remisión á este Juzgado con las convenientes seguridades; haciéndose constar que es de presumir se hallen dichos dos procesados dentro de los límites de la provincia de Orense, hacia la frontera portuguesa.

Dada en Celanova á 13 de Marzo de 1878.—Venancio Meruéndano.—De su mandado, José Benito Reza.

#### Señas que se citan.

Las del Perez Dominguez, estatura alta, color bueno, barbado, sin bigote; vestía chaqueta de chinchilla negra, pantalón blanco de corte con franjas azules y negras, chaleco al parecer del mismo paño; gastaba sombrero de ala larga baja y tenía pelo largo negro; y las del Perez Nuñez, estatura regular, cara redonda, color moreno, pintado de viruelas, sin barba, pelo negro; vestía chaqueta de paño negro, pantalón de corte oscuro, chaleco de paño del mismo color y sombrero negro de ala regular.

**Cervera.**

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Bacaró y Dieta, pastor, natural de Mirachell y vecino de Vilanova de Bonat (Andorra), para que dentro del término de 30 días se presente á este Juzgado á fin de extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor y accesoria á que fué condenado, según sentencia de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en 26 de Noviembre del año último, recaída en la causa criminal seguida sobre riña y lesiones contra aquel y otros; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y su conduccion en su caso á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Cervera 19 de Marzo de 1878.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Ramon Tarruell.

**Colmenar Viejo.**

D. Máximo Rozalem, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, y en tal concepto encargado de la jurisdiccion de ella y su partido por traslacion del de primera instancia.

Por la presente se cita y llama á José Corrales Nogales, natural de Aldealengua, provincia de Segovia, hijo de Benigno y Rafael, de 29 años de edad, de estado casado, vecino de Navalquejigo, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por el Tribunal superior en la causa que se le ha seguido por hurto de caza, y cumplir en la cárcel de este partido la condena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado José Corrales Nogales, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole con toda seguridad en concepto de rematado á la cárcel de este partido con el expresado objeto, pues en hacerlo así administrarán justicia; quedando yo al tanto siempre que iguales suyos vea.

Dada en Colmenar Viejo á 14 de Marzo de 1878.—Máximo Rozalem.—Por mandado de S. S., por mi compañero Lopez, Miguel Guediola.

**Señas de José Corrales Nogales.**

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, pecoso de viruelas, y viste pantalon bombacho de cuero abierto á los lados, chaleco y blusa azul de cuadros blancos.

**Córdoba.—Izquierda.**

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. Miguel Lacave y Sanchez, que fué de esta vecindad, para que en el término de dos meses, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á evacuar el traslado que se le ha conferido de la liquidacion de crédito y costas practicada en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Guillermo Rolland y Sallé por cobro de reales ante el infrascrito como habilitado para el despacho de la Eseribanía de D. José Sanchez Guerra; prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 23 de Marzo de 1878.—Valentin de Santiago Fuentes.—De órden de S. S., Manuel Osuna. X—4374

**Ecija.**

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente hago saber que en la ejecutoria recaída en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Manuel Mairén Aló por hurto, se ha mandado se le requiera al pago de 430 pesetas, valor del mulo hurtado, y de 43 pesetas 50 céntimos de indemnizacion por los productos que dejó de producir dicho animal.

Y para que sirva de notificacion y requerimiento al expresado Mairén, cuyo paradero se ignora por haber desertado del presidio de Meilla en la noche del 15 de Febrero último, se expide el presente en la ciudad de Ecija á 15 de Marzo de 1878.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Domingo Hornero.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

En virtud de providencia que he dictado en los autos de abintestato de D. José Antonio Corrales y Bancelero, se anuncia por el presente primer edicto el fallecimiento de este, ocurrido en esta ciudad en 27 de Diciembre último, sin haber otorgado disposicion testamentaria, el que era natural de Almedralejo y vecino de esta poblacion, para que las personas que se crean con derecho á heredar sus bienes, acudan á deducir sus reclamaciones en este Juzgado por ante el actuario que refrenda, en el término de 30 días, á contar desde la fijacion, bien en el referido pueblo de su naturaleza ó ya en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Badajoz y GACETA DE MADRID, despachándosele por pobre.

Y para la debida publicidad se extiende este edicto en la ciudad de Ecija á 14 de Marzo de 1878.—Luis Funes.—El actuario, Roman Ortiz.

**Jerez de la Frontera.—Santiago.**

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Catalina Casas Dominguez, que estuvo domiciliada en esta ciudad en la calle de Quintos, núm. 1, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la plaza de Alfonso XII, casa nombrada del Corregidor, á rendir declaracion indagatoria en causa que se sigue por hurto; apercibida si no lo verifica de ser declarada rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 4 de Marzo de 1878.—Anastasio Vindel.—José Bela.

**La Carolina.**

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en cumplimiento á lo que se previene en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento general reformado para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se anuncia haber cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Fernando Jimenez Moreno, para que las personas que se crean perjudicadas comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 19 de Marzo de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Fernando Mengibar.

**Ledesma.**

D. José Marcelino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente cuarto anuncio se hace saber que desde el día 11 de Enero hasta el 23 de Mayo del año próximo pasado estuvo desempeñando D. Julio Márcos García el Registro de la propiedad de este partido en concepto de Registrador interino; y en virtud de lo que dispone el art. 277 del reglamento vigente de la ley Hipotecaria, párrafo tercero, se cita á los que tengan que deducir algunas reclamaciones contra dicho Registrador interino, para que dentro del término de seis meses, á contar desde que cesó, las presenten en este Juzgado, á los fines que determina la citada ley.

Ledesma 5 de Marzo de 1878.—José Marcelino Gonzalez.—Manuel Claudio Ortiz.

**Loja.**

D. Simon Cerezo y Martinez, Eseribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido se cita, llama y emplaza á José Matas Adamuz, natural y vecino de Algarinejo, soltero, de 21 años, para que en el término de 30 días se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre muerte á Francisco Montoro Alcalá; previniendo que no verificándolo desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial la busca y captura de referido José Matas Adamuz; poniéndolo, conseguida que sea, á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Y cumpliendo lo acordado, expido la presente en Loja á 18 de Marzo de 1878.—Simon Cerezo y Martinez.

**Señas del reo.**

Es de 21 años, cara aguileña, color trigueño, ojos melados claros, nariz y boca regulares, algo grandes, frente un poco pronunciada, pelo rubio, barba poca, estatura alta, de pocas carnes; calzon de monte y chaqueta de paño, faja encarnada, botin de cuero y zapato blanco.

**Madrid.—Audiencia.**

D. Sebastian Carraseo y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Talon y Perez, natural de Barbastro, vecino que ha sido de esta capital y del comercio de la misma, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion ó fijacion de esta requisitoria, se presente en la cárcel de villa para cumplir la pena de cuatro meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia en la causa que se le ha seguido por injurias á S. M. el Rey y á las Autoridades en sentencia de 15 de Junio último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no se presentase.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prision del D. Mariano Talon, y lo remitan siendo habido á la cárcel de esta villa, pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de ejecutoria.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1878.—Sebastian Carraseo.—Por mandado de S. S., Antolin Murga.

D. Sebastian Carraseo y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Mariano Demetrio Ortiz y Galvez, sin apodo, natural y vecino de esta capital, habitante en la plaza del Progreso, núm. 5, entresuelo, hijo de D. Nicolas y de Doña Rita, casado, de 53 años de edad, Notario del Colegio de esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado y Eseribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por falsedad; bajo apercibimiento que

de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido D. Mariano Demetrio Ortiz y Galvez; poniéndole en la cárcel de Villa detenido, incommunicado, y á disposicion de este Juzgado, dando el correspondiente aviso.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1878.—Por mandado de S. S., José Escribano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carraseo y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en la causa que se siguió en dicho Juzgado y Eseribanía del que refrenda en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de billetes del Banco de Francia de un certificado de correos, se cita y llama á Mr. V. Blanco, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en el expresado Juzgado y Eseribanía á prestar declaracion en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Escribano, José Escribano.

**Madrid.—Congreso.**

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Daniel Martinez Barrioso, natural de Miranda de Ebro, hijo de Baltasar y Cándida, de oficio confitero, soltero, de 25 años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos idem, cara larga, color bueno; viste pantalon de cuadros, cazadora color castaña, gorra de piel, y ha vivido en compañía de su hermana Blanca en la calle del Molino de Viento, número 13, tercero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en la causa criminal seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga en nombre de S. M. el Rey á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del mencionado Daniel Martinez Barrioso á disposicion de este Juzgado.

Madrid 19 de Marzo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, á los que se crean con derecho á los bienes del vínculo y patronato de legos fundados en esta villa por D. Francisco Perez Santos, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la forma que previene la ley; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día recaída en autos seguidos por D. Saturnino Perez Ricote.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1878.—V. B.—Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Julian Fernandez Viso.

X—4374

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpcceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, ocho cuadros, dos cuyo autor es Fortuny; dos que lo es Eugenio Caxés; uno que lo es Tapiró y tres que lo es Caro, tasados en 5.190 pesetas; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 26 de Marzo de 1878.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

X—4373

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á D. Nicolás María Serrano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado en las horas de audiencia con objeto de prestar una declaracion en diligencias promovidas por D. Wenceslao Martinez, vecino de esta capital; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1878.—El Escribano, Marrodan.

X—4369

**Madrid.—Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra N. Mendi y otro sujeto desconocido que le acompañaba, por lesiones á Santos Galan y Sierra, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion á aquellos como procesados.

Y no habiendo podido citárseles por ser ignorado sus paraderos actuales y domicilios, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Marzo de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

**Negreira.**

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia del partido de Negreira.

Por el presente llamo, cito y emplazo á María Villaverde Camuño, de 33 años de edad, soltera, labradora, natural y vecina de Santa María de Trasmonte, hija de Bernardo y de Andrea, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz afilada, cara redonda, color algo triguño; viste refajo de paño negro, chambra de color, pañuelo largo á la cabeza de color y blanco al cuello algunas veces y otras de color, y calza zuecos de borceguies; y á Domingo Losada, como de 32 años de edad, labrador, de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, cara redonda, barba rubia, color bueno; viste pantalon de Tarazona, chaqueta de chinchilla, chaleco negro con algunas rayas de color, sombrero hongo negro, y calza zuecos de borceguies; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual paradero de ambos, para que dentro de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y para la práctica de las demás diligencias que respecto á ellos ocurran en causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos por haber recolectado maíz interviniendo judicialmente como producto de fincas embargadas á Andrea Camuño Mariño, de la expresada de Trasmonte, madre de la Villaverde, y situadas aquellas en el lugar de Salgueiro, de la misma parroquia; pues de no hacerlo en el término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez exhorto en nombre de S. M. Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á todas las Autoridades, á fin de que por medio de sus dependientes é individuos de policia judicial se sirvan disponer se proceda á la busca de los referidos procesados, participando á este dicho Juzgado el punto donde se hallen.

Dado en Negreira á 16 de Marzo de 1878.—Florentino Gonzalez Villamil.—Por el originario Ferreiro Couceiro, Roque Ferreiro y Hermida.

**Pamplona.**

Por providencia del Sr. Juez de esta ciudad y su partido, dictada con esta fecha, se manda expedir cédula de citacion para que Manuela Abadiano, Andrea Viñales y Hermenegildo Goyena, vecinos que han sido de la villa de Puente la Reina, comparezcan en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, ó manifiesten su paradero si no lo pudiesen verificar, con objeto de prestar una declaracion en causa que se sigue en este Juzgado contra Leon Márcos y Norberto Berrio por lesiones al referido Goyena.

Y al efecto expido la presente en Pamplona á 18 de Marzo de 1878.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Rodriguez Junquera.—El actuario, José Valcárcos.

**Reus.**

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre allanamiento de morada contra José María Mendoza y Gonzalez, natural y vecino de la villa de Montroig, casado, de 34 años de edad, de oficio pastor, se cita á dicho Mendoza para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado José María Mendoza y Gonzalez; y caso de ser habido, sea puesto á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dada en Reus á 18 de Marzo de 1878.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.

**San Sebastian.**

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Roque Alsusa, vecino que ha sido de esta ciudad, é individuo que perteneció á la partida carlista denominada de Mugerza, para que dentro del término arriba prefijado se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo por muerte violenta de Ramon Aguirre Barrena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 13 de Marzo de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandato, Manuel Arizmendi.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de un hombre de estatura alta y buena constitucion, rubio, bastante calvo, su escaso pelo largo y rubio, con perilla grande del mismo color, cara ancha, nariz achatada, que representaba tener como unos cuarenta y pico de años, que vestía traje de lienzo con tirantes, y botos de becerro; el cual fué encontrado en la tarde del 23 de Enero último cadáver sobre las aguas del rio Guadalquivir, frente al edificio de San Telmo, para que en el término de 15 días, á contar desde el de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, para prestar declaracion y ofrecerles la causa que por tal motivo se instruye; apercibidos de que de no presentarse se proveerá

lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla 14 de Marzo de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martinez Reyna.

**Toro.**

D. Antonio Soriano y Ezquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Ramos Murcia, viudo, ex-Secretario de Ayuntamiento y vecino de la villa de Belver de los Montes, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, comparezca en este Juzgado á fin de ser reconocido en rueda de personas por los testigos de cargo en causa criminal que se le sigue sobre ocultacion de papeles de la Secretaría de dicho Ayuntamiento; pues así lo tengo acordado en expresada causa.

Dado en Toro á 16 de Marzo de 1878.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

**Valencia.—Mar.**

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama á Francisco Arnau y Manuela Porta y la criada llamada Juana, sin que consten otros antecedentes de su filiacion, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado ó designen el actual domicilio para ser examinados en el sumario que instruyo sobre hurto de ropas á María Leon.

Valencia 20 de Marzo de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Salvador Garcia Dechent.

**Valladolid.—Audiencia.**

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Sanchez Garcia, vecino de Madrid y Profesor de instruccion primaria, que vivió en la calle de Maldonadas, núm. 9, piso segundo, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que se inserte este en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que pende por falsificacion de documentos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su captura si fuere habido, y su remision á dicha cárcel por tránsitos de justicia.

Dado en Valladolid á 20 de Marzo de 1878.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Policarpo Gante.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á los acreedores del finado D. Marcelino de la Orden, vecino que fué de esta poblacion, en la que tuvo lugar su óbito en el año pasado de 1855, á fin de que en el improrrogable término de 15 dias comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Marzo de 1878.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa.

X—1376

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Certifico que en los autos de terceria de crédito preferente interpuesta por D. Ramon Calvo y Acevillo á bienes embargados á D. Mariano Laguna y Calvo en virtud de autos ejecutivos promovidos por D. José María Ruiz de Azagra y Doña Ana Teresa Zaragozano, D. Ramon y D. Carlos Zaragozano, D. José Español y Doña Constantina Berdié, Doña Antonia Berdié, D. Juan Beguer, D. Miguel Hipólito de Val, como apoderado de Doña María Antonia y Doña Josefa Alegre y Lafuente; D. Manuel Alvarez, como apoderado de Don Juan Alegre y Lafuente; D. Francisco Zapater, como apoderado de D. Agustin Santiago Zaragozano, sobre cobro de cantidades, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 21 de Febrero de 1878, el Sr. D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma; habiendo visto los presentes autos de terceria de crédito preferente interpuesta por D. Ramon Calvo y Acevillo, representado por su Procurador D. Pedro Polo, á bienes embargados á los cónyuges D. Mariano Laguna y Calvo y Doña Josefa Gasca y Melus por Don José María Ruiz de Azagra y otros, como herederos de Don Ramon Berdié, representados por su ausencia y rebeldia por los estrados del Juzgado:

Resultando que D. Pedro Polo, Procurador de D. Ramon Calvo y Acevillo, presentó demanda de terceria de mejor derecho sobre bienes embargados á D. Mariano Laguna por D. José María Ruiz y otros, pidiendo que se declare que D. Ramon Calvo tiene derecho preferente sobre D. José María Ruiz á ser reintegrado con el producto en venta de la finca hipotecada á su favor y embargada entre otros por aquel, con imposicion de costas al ejecutado; fundado en que por escritura pública otorgada por D. Mariano Laguna y Calvo, y como apoderado de su esposa Doña Josefa Gasca, á favor de D. Ramon Calvo en 4 de Enero de 1870, ante el Notario de esta ciudad D. Pablo Santandreu, reconoció deber al Calvo 12.500 pesetas que confesó haber recibido en dinero á préstamo por tiempo indeterminado, obligándose á pagarlas, así como el interés del 8 por 100 anual en oro ó plata, en esta ciudad, al ser requerido, pero avisándole con tres meses de anticipacion:

en garantía de lo cual, además de la responsabilidad personal que solidariamente contrajeron él y su esposa, hipotecó finca rústica, sita en la partida del Saso de la Cruz, término de Grañen, lindante al Norte y Oeste con camino que conduce á Tardienta; por el Este con otra posesion de D. Mariano Laguna, y por el Sur con acequia y riego; cuyo contrato fué anotado en el Registro de la propiedad de Sariñena: que en 8 de Abril de 1876 el demandante dirigió á D. Mariano Laguna carta pidiéndole la devolucion del préstamo expresado, con los réditos devengados y no satisfechos hasta el dia, que ascienden á 2.125 pesetas, á cuya carta contestó en 17 de Abril, no habiendo aun pagado capital ni intereses: que habiendo sido la nombrada finca hipotecada especialmente en garantía del préstamo y sus réditos expresados, embargada en el juicio ejecutivo instado por D. José María Ruiz, ha puesto en la necesidad de acudir á los Tribunales al demandante para hacer valer su derecho:

Resultando que citados en forma los demandados no han comparecido, por lo que se les acusó la rebeldia:

Resultando que en el escrito de réplica el demandante reproduce los hechos y fundamentos de la demanda, y pide se falle conforme solicitó en ella:

Resultando que abierto á prueba el pleito á peticion del demandante, pidió y se verificó el cotejo de la escritura de deudor, folio 139, y reconocimiento de la carta del folio 133 por el que la firma, el cual tuvo lugar del modo que aparece al folio 139:

Resultando que alegado de bien probado por el demandante, se citó á las partes para oír sentencia:

Considerando que la terceria interpuesta por D. Ramon Calvo se funda en la escritura pública otorgada por D. Mariano Laguna y Calvo, por sí y como apoderado de su esposa Doña Josefa Gasca y Melus, en 24 de Enero de 1870, ante el Notario D. Pablo Santandreu, que fué inscrita en el Registro de la propiedad de Sariñena en 20 de Abril del mismo año, y la finca especialmente hipotecada lo fué igualmente en 13 de Enero de 1874 por escritura que pasó ante D. Celestino Serrano y Franco, Notario de esta ciudad, la cual fué inscrita en el Registro de la propiedad de Sariñena en 25 de Abril del mismo año, cuyo importe es de 7.668 pesetas y 65 céntimos é intereses estipulados en la misma escritura:

Considerando que siendo la de D. Ramon Calvo y Acevillo primera en tiempo é inscripcion, es de cobro y preferente á la otorgada con posterioridad por D. Mariano Laguna y Calvo y su esposa á favor de D. Ramon Berdié, con hipoteca de la misma finca que la del D. Ramon Calvo y Acevillo:

Visto el art. 592, párrafo quinto, de la ley para el Enjuiciamiento civil y el principio de derecho establecido en la ley Hipotecaria de que el primero que inscribe es primero en derecho para percibir el importe de su crédito;

Sentencia que debo declarar y declaro preferente el crédito que contiene la escritura otorgada por D. Mariano Laguna y Calvo y su esposa Doña Josefa Gasca y Melus en 24 de Enero de 1870, ante el Notario D. Pablo Santandreu, con los intereses estipulados en la misma al tipo de 8 por 100 vencidos y que venciesen no satisfechos al crédito é intereses vencidos y no satisfechos, que justifica la escritura otorgada por el mismo D. Mariano Laguna y su esposa á favor de D. Ramon Berdié en la escritura de 13 de Enero de 1874 ante D. Celestino Serrano y Franco sobre la hipoteca especialmente constituida en la escritura de dicho Calvo, de que se ha hecho mérito, con imposicion de las costas de esta terceria á D. Mariano Laguna y su esposa.

Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se ha de publicar en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.490 de la ley de Enjuiciamiento, y de la que se pasará testimonio á la pieza de ejecucion, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Marlés.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué en su fecha la sentencia que antecede por el Sr. D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza, celebrando audiencia pública, y siendo presentes por testigos D. Pablo Garcia y D. Enrique Moya, de esta vecindad.—Doy fé.—Ante mí, Manuel Sauras.

Como así aparece de los autos de su razon, á que caso necesario me remito.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente para su insercion en la GACETA, en Zaragoza á 2 de Marzo de 1878.—Manuel Sauras. X—1368

**NOTICIAS OFICIALES.****Compañía de tramvías de Barcelona.**

Por el presente se avisa á los señores tenedores de acciones de la Compañía de tramvías de Barcelona (The Barcelona Tramways Company Limited) que la quinta asamblea general ordinaria de los señores accionistas se celebrará el sábado 6 de Abril próximo, á las doce del dia, en las oficinas de la Compañía, Lothbury, 43, en Londres, al efecto de recibir el informe y las cuentas del Consejo de administracion del año vencido en 31 de Diciembre de 1877, de declarar un dividendo activo, elegir dos Directores para el presente año y despachar los negocios generales de la Compañía.

Los señores tenedores de acciones al portador que deseen asistir á la asamblea, deben depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía en Londres con tres dias completos de anticipacion del en que se celebrará dicha junta, de conformidad con el art. 37 de los estatutos.

Por órden del Consejo de administracion, H. B. Templer Powell, Secretario.

Londres 22 de Marzo de 1878.—Oficinas de la Compañía, 43, Lothbury. X—1370

Lloyd Barcelonés de seguros marítimos.

SOCIEDAD ANÓNIMA AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 5 DE DICIEMBRE DE 1855.

Extracto del inventario general y balance de la misma en el año de 1877.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Ptas. Cént.

Barcelona 31 de Diciembre de 1877.—Juan Klein.—Nonito Plandolit.—Pablo M. Timoré.

Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado celebrar la junta general ordinaria de señores accionistas prescrita por el art. 32 de los estatutos el día 30 de Abril próximo, á las once de la mañana, en el local de sus oficinas, sito en Madrid, calle de las Infantitas, 30, segunda.

El derecho de representación se ejercerá con sujeción á lo que dispone el art. 30 y demás de los estatutos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 26 de Marzo de 1878.—El Director de la Compañía, J. M. de Arrieta.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Marzo de 1878.

Meteorological observation table with columns for 'ALVORA', 'TEMPERATURA', 'VIENTO', 'NUBES', 'ESTADO DEL CIELO', 'ESTADO DEL MAR'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Marzo de 1878.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lugo y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Marzo de 1878, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Malaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tio., Santiago, Sevilla, Segovia, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE MARZO

Table of foreign market quotations for Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48/80 p. París, á 8 días vista, 5/04.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45/50 pesetas la arroba, y á 4/37 el kilogramo. Hígado de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; de 0/42 á 0/53 la libra, y de 0/99 á 1/41 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0/34 á 4 pesetas la libra, y de 2 á 2/45 el kilogramo. Idem fresco, de 46 á 46/50 pesetas la arroba; de 0/84 á 0/90 la libra y de 1/82 á 1/95 el kilogramo. En canal, de 46 á 46/50 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4/25 pesetas la libra, y de 2/45 á 2/69 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4/25 á 4/75 la libra, y de 2/69 á 3/80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0/42 á 0/43, y de 0/84 á 0/85 pesetas el kilogramo. Carbanzos, de 6 á 6/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/59 la libra, y de 0/54 á 0/70 el kilogramo. Judías, de 5/39 á 5/50 pesetas la arroba; de 0/35 á 0/37 la libra, y de 0/54 á 0/70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 6/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/37 la libra, y de 0/54 á 0/70 el kilogramo. Lentejas, de 5/30 á 5/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/37 la libra, y de 0/54 á 0/63 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0/30 la libra, y á 4/30 el decálitro. Vino, de 6/30 á 40 pesetas la arroba; de 0/30 á 0/35 el cuartillo, y de 1/25 á 1/28 el decálitro. Petateo, á 0/28 pesetas el cuartillo, y á 7/52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 14/48 pesetas la fanega, y á 2/11 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 10/39 pesetas la fanega, y á 1/03 el hectolitro.

Nota. Reses desgolladas en el día de ayer.—Vacas, 439.—Carneros, 593.—Terneros, 74.—Total, 1106.

Su peso en libras, 87.733.—Idem en kilogramos, 40.299.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues from various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, and Fábricas de fósforos, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros viudo del Villar.

PARTY NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El martes próximo comenzará en la sección de Ciencias exactas, físicas y naturales del Ateneo de Madrid la discusión del siguiente tema: «¿Cuáles deben ser las condiciones higiénicas de los cementerios?» Plan-teará el debate D. Alberto Bosch.

La Real Academia de Medicina celebra sesión literaria pública hoy jueves, á las ocho y media de la noche, continuando la discusión pendiente sobre el uso de la sangría en las enfermedades de la mujer, asunto que tratará Don Rogelio Casas de Batista.

Anteanoche se estrenó en el teatro de la Comedia un juguete en dos actos de D. Ricardo de la Vega, titulado La función de mi pueblo.

La obra está salpicada de chistes, es un gracioso cuadro descriptivo de las fiestas de algunos pueblos, y fué muy aplaudida por el público, que llamó tres veces al autor. La ejecución fué bastante esmerada.

La Sociedad de Sextetos organizada á principios de temporada para el teatro de la Alhambra ha resuelto dar en el salon Cervantes, situado en la plaza de las Cortes, una serie de conciertos para ejecutar en ellos obras de autores célebres.

Probablemente el sábado próximo se dará el primer concierto.

Siguen en el teatro Real los ensayos de Fra Diavolo, ópera que será interpretada por las Sras. Ferni y Ory y los Sres. Naudin, Fiorini, Huguét, Castro y Ugalde.

Se ha publicado el cuaderno 21 de la Historia de la última guerra civil, por el Sr. Pirala, con los retratos de Marco de Bello y de Dorregaray. El texto se refiere á uno de los períodos más interesantes de la guerra.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide: Primera clase 30, Segunda id 15, Tercera id 12/50.

SANTOS DEL DIA.

Santos Cástor y Doroteo, mártires, y San Sixto III, Papa y confesor. Cuarenta Horas en la capilla del Santísimo Cristo de San Ginés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 125 de abono.—Turno par.—Polinto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—En el pilar y en la cruz.—Ya pareció aquello.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—Las tres rosas.—La función de mi pueblo.—Baile.—La partida de ajedrez.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El memorialista.—En el cuarto de mi mujer.—En el tren.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Un caballero particular.—La fuerza de voluntad.—El fantasma de la aldea.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Isabel la Católica.—El carnaval de Venecia.

CAPELLANES.—Skating-Hall.—Patines de ocho á diez y de once á una por la mañana y de cuatro á seis de la tarde, y de nueve á doce de la noche, con música.

SALON DEL PRADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bidet.—Gran funcion á las cuatro y media de la tarde.